



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se allego memorial por parte del vocero judicial demandante donde solicito se ordene el avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 190-76716. Sírvase proveer.

El Secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA.

Montería, diez (10) de mayo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR CONTINUACION PROCESO VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE	EDDIEN SALOME VERGARA C.C. N° 26.995.392
DEMANDADO	OMAIRA ESPITIA CORDOBA C.C. N° 34.973.424, AMALIO ISMAEL ESPITIA CORDOBA C.C. N° 73.093.662, EVER ENRIQUE REGINO ONATE C.C. N° 78.708.931, UMBERTO ANTONIO REGINO ONATE C.C. N° 78.689.897, JANTH DEL ROSARIO REGINO ONATE C.C. N° 34.991.282., YACITH DEL CARMEN REGINO ONATE C.C N° 52.066.776, YASMARY DEL CARMEN REGINO ONATE C.C. N° 34.995.931, JANINI PATRICIA REGINO ONATE C.C. N° 64.694.608 Y JAILINE JOHANA REGINO ONATE C.C. N° 26.201.520
RADICADO	230013103003 2010-000162-00.
ASUNTO	AUTO-OFICIA IGAC
AUTO N°	(#)

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado demandante, en escrito que antecede, solicita se orden el avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 190-76716, este despacho verifica que mediante auto de fecha



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

09 de marzo de 2020 se ordena agregar al expediente el Despacho comisorio N° 0022 de 2019 precedente el Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar – Cesar mediante el cual se materializo la medida cautelar de secuestro, siendo así, esta unidad judicial advierte la procedencia de oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el objeto de que expida certificado del avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-76716 de la ORIP de Valledupar- Cesar, ello de conformidad con el canon 444 del C.G.P., como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE.

PRIMERO: OFICIESE POR SECRETARIA al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que expida el certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 190-76716 de la ORIP de Valledupar- Cesar, con destino a este proceso, ello, de conformidad a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417542398f93c9b35d5452e9029b562bbc0d4f99de9b3f70e01de61ffdeb6562**

Documento generado en 10/05/2022 12:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>